

enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1704, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1704

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

- 1) Francisco Rodríguez de la Cruz, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 2) Justo Hernández, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 3) Simeón Antonio Veras Arroyo, con una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

4) Elisa Robertina Concepción de Jiménez, con una pensión del Estado de ciento noventinueve pesos con veinticinco centavos (RD\$199.25) mensuales;

5) Juan Alfonso Boitel, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos oro (RD\$184.00) mensuales;

6) Casimiro Samuel Ramos Cortorreal, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Miguel A. Pérez Germán, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta pesos oro (RD\$440.00) mensuales;

8) Sigfredo Pérez Contreras, con una pensión del Estado de ciento ochentiocho pesos con sesenticinco centavos (RD\$188.65) mensuales;

9) Ulises Moquete Novas, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

10) Inés Consuelo Genao Sosa, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

11) Rafael Emilio Mejía Alvarez, con una pensión del Estado de doscientos sesentiocho pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$268.44) mensuales;

12) Rafael Tobías Ramírez Hidalgo, con una pensión del Estado de ciento noventitrés pesos con sesenta centavos (RD\$193.60);

13) Altagracia Caridad Ortiz de Rodríguez, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

14) Confesor Félix Heredia, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

15) Enrique Antonio Lantigua, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

16) Diego Antonio Cáceres, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

17) Julio César Brito L., con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

18) Enmanuel Antonio Castellanos R., con una pensión del Estado de doscientos catorce pesos oro (RD\$214.00) mensuales.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1705, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1705

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Es-